

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Administración del  
**BOLETIN OFICIAL**  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 146

Miércoles 30 de junio de 1971

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Delegación Provincial de Valladolid

#### AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Cuenca de Campos (Valladolid), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 2 de junio de 1966.

Primero. Que con fecha 9 de junio de 1971, la Dirección General de este Servicio Nacional aprobó el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Cuenca de Campos, introducidas en el proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta del mismo llevada a cabo conforme determinan los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, disponiendo se llevara a cabo la publicación del acuerdo en la forma y durante el plazo que determina el artículo 44 del citado texto legal.

Segundo. Que el acuerdo con los documentos inherentes al mismo estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del último aviso.

Tercero. Que contra dicho acuerdo puede entablarse recurso de alzada, dentro del indicado plazo de treinta días de exposición. *Dicho recurso deberá ir dirigido a la Comisión Central de Concentración Parcelaria, Madrid, pero ha de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Valladolid (calle Menéndez Pelayo, n.º 1) y deberá indicarse en el mismo un domicilio dentro del término municipal de Cuenca de Campos, para oír notificaciones, y presentando con el escrito original dos copias del mismo.* Según dispone el art. 48 del texto refundido sólo podrá interponerse recurso contra el acuerdo si no se ajusta a las bases o se infringen las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Cuarto. Según el artículo 50 del texto refundido todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo podrá ser admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán, al resolver el

recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Valladolid, 21 de junio de 1971.  
El ingeniero jefe de la Delegación,  
Alvaro Cubillo de Merlo.

2.500—2.044

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

### Convenio Colectivo Sindical número 191

En el expediente de adhesión al Convenio Colectivo Sindical de las empresas «Hispano Olivetti, S. A.», «Comercial Mecanográfica, S. A.» y «La Rápida, S. A.», de Barcelona, del personal de «Comercial Mecanográfica, S. A.», de esta ciudad.

Resultando que la Dirección de referida sucursal en esta ciudad, de «Comercial Mecanográfica, S. A.», ha convenido con sus trabajadores adherirse al Convenio Colectivo Sindical antes mencionado, aprobado en 11-3-71 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Barcelona, n.º 79 de 2-4-71, con exclusión de las cláusulas 7.ª y 19.ª, que no serán de aplicación en este centro de trabajo, formalizando ante esta Delegación de Valladolid, las correspondientes actuaciones.

Considerando que esta Delegación

de Trabajo es competente para conocer con arreglo al art. 10 de concordes del Reglamento 22-7-58, para la aplicación de la Ley de Convenios.

Considerando que la adhesión interesada supone unificar condiciones en el centro de trabajo de esta capital, y ha merecido informe favorable según consta de la Organización Sindical.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo,

Acuerda: Autorizar la adhesión de «Comercial Mecanográfica, S. A.», de esta capital, al Convenio Colectivo Sindical de «Hispano Olivetti, S. A.» y otras empresas, aprobado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona, en 11 de marzo del corriente año, con excepción de las cláusulas 7.<sup>a</sup> y 19.<sup>a</sup> de dicho Convenio, que no serán de aplicación en el centro de trabajo de esta ciudad.

Comuníquese esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, haciéndoles saber que, con arreglo al artículo 23 de citado Reglamento de Convenios, modificado por Orden 19-11-62, no procede recurso contra la misma, en vía administrativa, por tratarse de resolución aprobatoria.

Remítase al «Boletín Oficial» de la provincia, para su preceptiva publicación.

Valladolid, veintitrés de junio de mil novecientos setenta y uno.—El delegado de Trabajo, Pelayo González de Lena.

2.522

#### Convenio Colectivo Sindical núm. 184

En el Convenio Colectivo Sindical para la empresa «Cementos Duero, S. A.», de esta ciudad de Valladolid.

Resultando que la Sindical remite las actuaciones de referencia ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo y solicitando la Norma de Obligado Cumplimiento, según el 16 del Reglamento de Convenios de 22-7-58.

Resultando que el pasado día 12 de junio se reunió en esta Delegación

a la Comisión Deliberante, de cuya reunión y según consta, se obtuvo acuerdo en cuanto a los siguientes puntos: Que los conceptos salariales percibidos a título de gratificación voluntaria se conviertan en plus fijo, por día trabajado, con efectos respecto de domingos, días festivos y vacaciones. Prima por trabajo en domingo de cincuenta pesetas (50,00 pts.), y dos prendas de trabajo por año.

Considerando que el n.º 1 del artículo 24 de citado Reglamento atribuye competencia a las Delegaciones para dictar Norma de Obligado Cumplimiento.

Considerando que la situación económica de la empresa, según se desprende de lo actuado, no permite recoger otras peticiones de los trabajadores ni en todo ni en parte, pero sí debe ratificar lo acordado en los tres puntos que quedan reflejados en el Resultado anterior; todo ello en relación con el n.º 2 del artículo 1.º del Decreto-Ley 9-12-69 de política de salarios, y siempre dentro de los límites que dicho Decreto-Ley establece, y todo ello también sin perjuicio de que ulterior negociación colectiva permita alcanzar con éxito el proyectado Convenio.

Vistos los textos legales citados y demás de aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

1.º Establecer con carácter de plus fijo, por día trabajado, con efectos en domingo, festivos y vacaciones, las cantidades que, según categorías profesionales, se fijan en el Anexo.

2.º Establecer igualmente una prima de cincuenta pesetas (50,00 pts.) por trabajo en domingo.

3.º Facilitar dos prendas de trabajo por año.

4.º Las condiciones establecidas en la presente Norma permanecerán en vigor hasta tanto que llegue a un acuerdo en la negociación, según la adicional 2.<sup>a</sup> del mencionado Reglamento de Convenios.

5.º Notifíquese por vía de la Organización Sindical y dispóngase la

publicación de la presente Norma, con su Anexo, en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 18 de junio de 1971.  
El delegado de Trabajo, Pelayo González de Lena.

#### ANEXO

Tablas de remuneraciones referidas al plus fijo establecido según categorías por la Norma de Obligado Cumplimiento

CATEGORIAS	Importes Pesetas
Encargados de sección . . . .	70
Jefes de taller mecánico . . . .	83
Jefes de taller eléctrico . . . .	70
Oficial 1. <sup>a</sup> mecánico . . . . .	70
Oficial 2. <sup>a</sup> mecánico . . . . .	60
Ayudantes mecánicos . . . . .	42
Oficial 1. <sup>a</sup> electricista . . . . .	60
Oficial 2. <sup>a</sup> electricista . . . . .	45
Ayudantes electricistas . . . .	23
Horneros . . . . .	48
Ayudantes horneros . . . . .	35
Conductores puente-grúa . . . .	30
Molineros . . . . .	38
Ayudantes molinero . . . . .	28
Engrasadores . . . . .	31
Maquinistas de excavadoras . . .	66
Especialistas 1. <sup>a</sup> . . . . .	32
Especialistas 2. <sup>a</sup> . . . . .	26
Aspirantes de laboratorio . . . .	10
Auxiliares de laboratorio . . . .	20
Personal de laboratorio con nivel 9 . . . . .	30
Oficial 1. <sup>a</sup> administrativo . . . .	25

Valladolid, 18 de junio de 1971.

2.484

#### DELEGACION DE HACIENDA

##### Administración de Impuestos Inmobiliarios

##### EDICTOS

##### *Nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana*

Se hace saber, para general conocimiento de todos los contribuyentes afectados, en cumplimiento del artículo 25-2 del Texto Refundido de la Contribución Territorial Urbana y Norma 26.<sup>a</sup> de la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1966, por el presente edicto:

1.º Que por la Administración se ha procedido a la asignación del valor

y renta catastral, líquido imponible y base liquidable de cada una de las fincas urbanas incluidas en los términos municipales de Hornillos, La Seca y Muriel de Zapardiel (zonas únicas), señalados por la Orden Ministerial de 21 de enero de 1969, habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por la Junta Mixta de representantes de los Contribuyentes y de la Administración.

2.º Que dichos valores y bases han sido aprobados por la Administración y se detallan en la relación de fincas que se expone en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda en Valladolid durante el período reglamentario y que para mejor conocimiento y comodidad de los contribuyentes están a su disposición en el mostrador de la Sección de Territorial de esta Administración (planta baja).

3.º Que en observancia de las normas legales vigentes, los valores aprobados por la Administración, se notificarán posteriormente en forma individual a los contribuyentes, pudiendo éstos interponer los siguientes recursos:

a) Ante el Jurado Territorial Tributario, en el plazo de quince días, por indebida aplicación de las normas, tipos valorativos e índices aprobados por la Junta.

b) Ante el Jurado Territorial Tributario, en el plazo de quince días, por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios en el plazo de cinco años, por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

d) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios, en reposición, en el plazo de ocho días, por infracciones de derecho.

e) Ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días, por los mismos motivos del recurso de reposición.

Todos los plazos anteriores son en días hábiles, computándose desde el siguiente al de la notificación individual.

En Valladolid, a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y uno.—El administrador de Impuestos Inmobiliarios (ilegible).—V.º B.º: El delegado de Hacienda, J. Carrillo.

2.541

#### *Nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana*

Se hace saber para general conocimiento de todos los contribuyentes afectados, en cumplimiento del artículo 25-2 del texto refundido de la Contribución Territorial Urbana y Norma 26 de la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1966, por el presente edicto:

1.º Que por la Administración se ha procedido a la asignación del valor y rentas catastrales, líquidos imponibles y bases liquidables de cada una de las fincas urbanas incluidas en los términos municipales de Puras y Vitoria (zonas únicas), señalados por la Orden Ministerial de 21 de enero de 1969, habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices aprobados por la Junta Mixta de representantes de los contribuyentes y de la Administración.

2.º Que dichos valores y bases han sido aprobados por la Administración y se detallan en la relación de fincas que se expone en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda en Valladolid, durante el período reglamentario, y que para mejor conocimiento y comodidad de los contribuyentes están a su disposición en el mostrador de la Sección Territorial de esta Administración (planta baja).

3.º Que en observancia de las normas legales vigentes, los valores aprobados por la Administración se notificarán posteriormente en forma individual a los contribuyentes, pudiendo éstos interponer los siguientes recursos:

a) Ante el Jurado Territorial Tributario, en el plazo de quince días, por indebida aplicación de las normas, tipos valorativos, e índices aprobados por la Junta.

b) Ante el Jurado Territorial Tributario, en el plazo de quince días, por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios en reposición, en el plazo de ocho días, por infracciones de derecho.

d) Ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días, por los mismos motivos del recurso de reposición.

e) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios, en el plazo de cinco años, por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores lo son en días hábiles, computándose desde el siguiente al de la notificación individual.

Valladolid, a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno.—El administrador de Impuestos Inmobiliarios (ilegible).—Visto bueno: El delegado de Hacienda, J. Carrillo.

2.560

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### ENCINAS DE ESGUEVA

**Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para pago de la obra terminación de redes de agua, alcantarillado y pavimentación en Encinas de Esgueva, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.**

**Encinas de Esgueva, 4 de junio de 1971.—El alcalde, Angel Sanz.**

2.390—2.045

### PALAZUELO DE VEDIJA

**Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para aportación a las obras de red de distribución de aguas, estará de manifiesto al público, en la Secre-**

taría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de sete edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local.

Palazuelo de Vedija, 11 de junio de 1971.—El alcalde, Bernardo Escudero.

2.368—2.046

#### PEÑAFIEL

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días se halla expuesto al público el padrón general del año actual, correspondiente a los siguientes arbitrios y derechos-tasas: arbitrio municipal sobre urbana, alcantarillado, desagüe de canalones, balcones, solares edificadas y sin edificar, canalones sin bajantes, entrada de carruajes en domicilios particulares, letreros y escaparates, motores, bicicletas, rodaje de carros y otros, tránsito de ganados, casinos, kioscos y básculas, ocupación subsuelo con acometidas particulares, solares sin edificar, vigilancia de establecimientos, arbitrio municipal sobre rústica, salida y arrojé de aguas sucias, cables y postes y recogida de basuras de los domicilios particulares.

Durante dicho plazo, cualquier persona o entidad interesada podrá formular contra el mismo cuantas reclamaciones estimen convenientes. Peñafiel, 18 de junio de 1971.—El alcalde accidental, Santos Martín Marcos.

2.504—2.047

#### SAN PABLO DE LA MORALEJA

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario, de Administración del Patrimonio y de valores independientes y auxiliares de 1970, se encuentran expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días y ocho más, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las observacio-

nes y reparos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

San Pablo de la Moraleja, 19 de junio de 1971.—El alcalde, Antonio Cendón.

2.492—2.048

#### VILLALAR DE LOS COMUNEROS

##### Subasta de obras

El día 13 de julio próximo, a las doce horas, tendrá lugar la subasta para las obras de pavimentación de calles. Las proposiciones se admiten hasta la trece horas del día 12.

Tipo de licitación: Seiscientos cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta (644.360).

Fianza provisional: 20.000 pesetas; fianza definitiva: El 5 por 100 de la cantidad por la que resulte adjudicada. Se admite, como fianza, Cédulas de Crédito Local.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos: Documento Nacional de Identidad, Carent de empresa con responsabilidad, justificante de hallarse al corriente en la seguridad social, declaración jurada de no hallarse incurso de incapacidad o incompatibilidad.

##### Modelo de proposición

Don..., de... años de edad, residente en... (...), calle..., número..., con Documento Nacional de Identidad número..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a la ejecución de las obras de pavimentación de calles, señaladas en el proyecto técnico redactado por el ingeniero don Jaime Sáez Vera, con los tramos E. R. G. y H., con sujeción al proyecto, pliegos de condiciones, etc., en la cantidad de... pesetas (en letra). Fecha y firma del licitador.

Esta subasta la publica el *Boletín Oficial del Estado*, número 144, de fecha 17 de junio.

Villalar de los Comuneros, 18 de junio de 1971.—El alcalde, F. Calvo Casasola.

2.524—2.049

## ANUNCIOS OFICIALES

### Recaudación de Contribuciones de Medina del Campo

#### EDICTO

Don Dionisio Barriuso Sanz, recaudador de Contribuciones de la zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de Cuota Beneficios viene siguiéndose por esta Recaudación, para hacer efectivos los débitos de don Francisco Moyano Buitrón, presupuestos de 1966/69, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de la finca rústica del deudor don Francisco Moyano Buitrón, sin que puedan llevarse a efecto las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyente de domicilio ignorado, hágase saber por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radica la finca, conforme dispone el artículo 127 del Estatuto de Recaudación, de 29 de octubre de 1948, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudor, don Francisco Moyano Buitrón.—Débito, 19.385 pesetas.

Cereal en el término municipal de Alaejos, pago Monte Medio, polígono 30, parcela 132, de 38 áreas, 60 centiáreas; linda Norte, Federico Galván Martín; Sur, Pedro Santana Badillo; Este, Labajo, Municipio, y Oeste, camino de San Cristóbal.

Lo que se hace público a los efectos acordados, y a la vez se le requiere para que en el término de quince días presente los títulos de propiedad de la finca embargada, de lo contrario se suplirán a su costa.

Alaejos, 8 de febrero de 1971.  
Dionisio Barriuso Sanz.

561